



## AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VENTA DE LIBROS, GUÍAS, CUADERNOS, REVISTAS Y DEMÁS PUBLICACIONES ANÁLOGAS EDITADAS POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS O EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES O QUE , PROMOCIONADOS POR LOS MISMOS , DISPONGAN DE ELLOS PARA SU VENTA.**

### **Artículo 1º.- Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, ambos de la ley 39/88, de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales y ley 8/89 de 13 de Abril de Tasas y Precios Públicos y demás normativa de aplicación este Ayuntamiento establece el precio público por venta de libros, guías, cuadernos, revistas y demás publicaciones análogas editadas por el Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil , sus Organismos Autónomos o empresas públicas municipales o que promocionados por los mismos, dispongan de ellos para su venta, que se regirá por la presente Ordenanza.

### **Artículo 2º.- Obligados al Pago.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los adquirentes de los bienes a que se refiere el artículo anterior.

### **Artículo 3º.- Cuantía.**

Las cuantías de los Precios Públicos regulados en esta Ordenanza serán fijadas por la Comisión Municipal de Gobierno, conforme a la delegación de competencias acordadas por el Ayuntamiento Pleno de fecha 22-10-2001

La determinación se hará previa propuesta que deberá ir acompañada de memoria económica financiera que justificará el importe de los mismos y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes.

### **Artículo 4º.- Obligación de pago.**

1.-La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios especificados en el artículo 1º.

2.-El pago de dicho precio público ha de ser previo a la prestación del servicio.

### **Artículo 5º.- Gestión.**

Los interesados a quienes se les preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberán asumir las normas propias de funcionamiento interno del departamento que realiza dicho servicio.

### **Disposición Final.**

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Pleno del día 22 de octubre de 2001, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día primero de Enero de 2002, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Puente Genil, 12 de diciembre de 2001